

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA.		
DEPART. V.Q.P.,U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR S _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR _____		
IMPUTAC. _____		
DEPART. DE RELACIONES EXTERIORES		
DIRECTORA DE DEPENDENCIAS Y PRESUPUESTOS		
<i>[Signature]</i>		

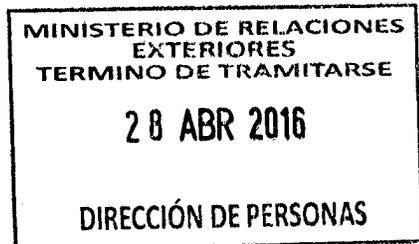
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de Actividades entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto Exento N° 570/ Santiago, 18 de abril de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 20.882, de presupuestos del Sector Público para el año 2016, el Decreto Ley N°1263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; el Decreto N°19, de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a esta Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC), colaborar en la formulación de política exterior de Chile en materias culturales, así como en la coordinación y ejecución de dicha política.
2. Que con fecha 09 de marzo de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con la finalidad que esta Secretaría de Estado pueda apoyar, dar a conocer, optimizar y relevar la presencia de artistas y expositores chilenos, y sus obras, en actividades y encuentros internacionales de carácter artístico cultural en torno a disciplinas vinculadas a las artes visuales, diseño y arquitectura, entre otras, de acuerdo con las acciones e iniciativas del señalado Consejo a ejecutarse en el extranjero durante el año 2016.
3. Que por medio de la Resolución Exenta N° 0497, de 24 de marzo de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aprobó el Convenio a que se alude en el Considerando anterior.
4. Que es necesario dictar el acto administrativo de esta Secretaria de Estado que apruebe el convenio suscrito antes mencionado.



## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito el día 9 de marzo de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 09 de marzo de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, RUT N° 60.601.000-1, en adelante "el MINISTERIO", representado legalmente por su Subsecretario don Edgardo Riveros Marín, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 6), 8) y 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; y diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2° Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al MINISTERIO -a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como en la coordinación y ejecución de dicha política.
- 3° Que en atención a las facultades que tiene el MINISTERIO para gestionar recursos y solventar gastos relacionados con actividades culturales en el exterior mediante la celebración de convenios y contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y pago de honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversos eventos internacionales a realizarse durante el año 2016, tales como muestras, exposiciones; salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el CONSEJO transferirá recursos al MINISTERIO con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.
- 4° Que la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 5° Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el CONSEJO y el MINISTERIO se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

#### LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, ambas instituciones acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la finalidad de que el MINISTERIO pueda apoyar, dar a conocer, optimizar y relevar la presencia de artistas y expositores chilenos, y sus obras, en actividades y encuentros internacionales de carácter artístico cultural en torno a disciplinas vinculadas a las artes visuales, diseño y arquitectura, entre otras, principalmente en países como Inglaterra, Brasil, Japón y España, de acuerdo con las acciones e iniciativas del CONSEJO a ejecutarse en el extranjero durante el año 2016.

Lo anterior, principalmente teniendo presente la experiencia y capacidades que tiene el MINISTERIO para mejor operar recursos en el exterior relacionados con actividades y encuentros artísticos y culturales, mediante la celebración de convenios y/o contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de honorarios, necesarios para una adecuada participación de las representaciones de artistas y expositores chilenos en diversas muestras internacionales, llámense exposiciones, ferias, salones, festivales, muestras o encuentros, de periodicidad anual, bienal u otra.

#### SEGUNDO. Transferencia de recursos

El CONSEJO, de acuerdo lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento y con el objeto de operar adecuadamente las representaciones chilenas de artistas y expositores en actividades y encuentros artísticos y culturales de carácter internacional, se obliga a transferir al MINISTERIO la suma única y total de \$222.450.000.- (doscientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta mil pesos chilenos), con el fin de financiar en todo o parte los desembolsos necesarios para las presentaciones chilenas en encuentros internacionales a realizarse durante el año 2016, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras actividades.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo del CONSEJO aprobatorio de este convenio, sin perjuicio de la aprobación formal por parte del MINISTERIO, debiendo entregarse el correspondiente comprobante de ingreso por parte del MINISTERIO en la forma dispuesta en la cláusula cuarta de este instrumento.

Si el cumplimiento de este convenio demanda nuevas transferencias de recursos, las partes suscribirán las respectivas modificaciones, adendas y/o convenios específicos que fueren necesarios para el buen desarrollo y término de las actividades objeto de este instrumento.

#### TERCERO. Actividades

La transferencia de recursos señalada en la cláusula precedente será destinada a solventar los gastos en que debe incurrirse para la participación y operación de las representaciones chilenas en eventos artísticos y culturales de carácter internacional del año 2016, de acuerdo al siguiente detalle, sin que su enumeración sea taxativa:

##### a) Arquitectura:

Apoyo, en lo que corresponda a la operación en el extranjero para pago de cuentas de servicios relacionados con el pabellón chileno para la participación en la 15va Bienal de Arquitectura de Venecia, Italia, a desarrollarse en 2016. En lo principal se referirá, entre otras materias, a gastos varios de implementación del Pabellón de Chile, incluidos todos los gastos de montaje y desmontaje, catálogo y piezas gráficas, inauguración, difusión, traslados, gastos de estadía.

##### b) Artes visuales:

Apoyo, en lo que corresponde a la operación en el extranjero para la participación chilena en los siguientes certámenes e ítems de gastos:

- i. 32va Bienal de San Pablo, Brasil: traslados.
- ii. Residencias Artísticas en Media Lab Prado, del Ayuntamiento de Madrid, España: alojamiento, arriendo de talleres y traslados.
- iii. Image Singulieres, Festival de Fotografía en Sete, Francia: impresión de folletos y montaje y desmontaje.

##### c) Libro y lectura:

Apoyo, en lo que corresponde a la participación de Chile en las siguientes ferias internacionales del libro a desarrollarse durante 2016: FIL de Buenos Aires, Argentina; FIL de Bogotá, Colombia. El apoyo está dirigido a la producción del programa cultural asociado a las ferias, así como a la compra de pasajes, alojamientos y viáticos.

d) Diseño:

Apoyo, en lo que corresponde a la participación de Chile en los siguientes eventos:

- i. Exhibición en Centro Cultural Matadero, del Ayuntamiento de Madrid, España: Gastos producción de obra; montaje y desmontaje, honorarios, traslados, alojamiento, alimentación, pasajes aéreos, impresión de folletería.
- ii. Bienal de Diseño de Londres, Inglaterra: producción de obra, montaje, desmontaje, traslados, alojamiento, alimentación, pasajes y honorarios de equipo.

e) Artesanía:

Apoyo en lo que corresponde a la participación de Chile en los siguientes eventos:

- i. London Design Festival, Londres, Inglaterra: pago de stand, alojamiento, alimentación.
- ii. Expo Artesanías, Bogotá, Colombia: pago de stand y alojamientos.
- iii. Feria Artesanal de Cuenca, Ecuador: pago de stand y alojamientos.
- iv. Feria Folk Arts Market, Santa Fé, EEUU: alimentación y alojamientos.

f) Música:

Apoyo en lo que corresponde a la participación de Chile en las presentaciones en Brasil de tenor pehuenche: pasajes, alojamiento, alimentación y producción.

g) Otros:

- i. Pago vía Embajada de Chile en Reino Unido, de servicios de Agencia Internacional de Comunicaciones y Relaciones Públicas para difusión internacional de la participación chilena en diversas actividades en el extranjero.
- ii. Gira Elenco CNCA por Suecia: pasajes, alojamiento, alimentación y producción.

Los recursos transferidos serán destinados a solventar los desembolsos necesarios para la adecuada implementación y cierre de las actividades enunciadas precedentemente, incluyendo ítems tales como compra y/o arrendamiento de bienes y/o servicios, pago de honorarios, y todo gasto asociado.

CUARTO. Informe de actividades, comprobante de ingreso e informe de inversión mensual y final

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación del logro de sus objetivos, el MINISTERIO presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades, comprobante de ingreso y de inversión:

A) Informes de Actividades

El MINISTERIO presentará al CONSEJO, dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la finalización de las actividades a financiar en virtud de este convenio, un informe de actividades que contendrá la relación detallada de las actividades ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al MINISTERIO, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el MINISTERIO dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte del MINISTERIO, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO deberá restituir al CONSEJO los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación al MINISTERIO de esta determinación.

B) Comprobante de Ingreso e Informes de inversión mensual y final

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el MINISTERIO deberá enviar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO el comprobante de ingreso de los recursos percibidos por esta transferencia.

Asimismo el MINISTERIO, y conforme a la normativa previamente señalada, deberá emitir los siguientes informes:

1. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser aprobados por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

2. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse conjuntamente con el informe de actividades señalado en la letra A) precedente. Además, cuando proceda, el MINISTERIO deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos y trasposos de los fondos respectivos.

El CONSEJO revisará los Informes mensuales y final de inversión emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ministerio respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El MINISTERIO tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al CONSEJO, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

#### QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- deberá incluirse en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo del MINISTERIO y de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y de igual manera el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda “Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del CONSEJO.

#### SEXTO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del CONSEJO que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio del MINISTERIO, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución del CONSEJO que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del MINISTERIO, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del CONSEJO, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### SÉPTIMO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Edgardo Riveros Marín, en su calidad de Subsecretario de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo N° 40, de 2014, en relación con el artículo 8° del D.F.L. N° 161, de 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder del MINISTERIO.

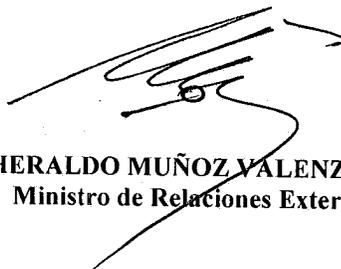
Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**EDGARDO RIVEROS MARÍN**  
**SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese constancia que los fondos transferidos en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo no ingresarán al presupuesto de esta Secretaría de Estado, sino que se les dará el tratamiento de "Administración de Fondos".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**HERALDO MUÑOZ VALENZUELA**  
Ministro de Relaciones Exteriores

